OTROSI AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION No. 400.12.04-007-2024

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO	Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión
CONTRATANTE:	PERSONERÍA MUNICIPAL DE YUMBO
NIT	805.000.348-8
CONTRATISTA O REPRESENTANTE LEGAL:	DIANA BETZABETH ALZATE GARCIA
IDENTIFICACIÓN	C.C.1.118.285.185
RAZON SOCIAL	-
NIT:	-
OBJETO:	"PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO COMO TECNOLOGO, DESEMPEÑANDO ACTIVIDADES EN LA PRODUCCIÓN DE DOCUMENTOS PRESUPUESTALES Y CONTABLES RELACIONADAS CON EL PROCESO GESTIÓN CONTABLE Y FINANCIERA DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE YUMBO"
VALOR INICIAL:	DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS MCTE ($19.588.800)
VALOR ADICIONAL:	NUEVE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE ($ 9.794.400)
VALOR TOTAL:	VEINTINUEVE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE ($29.383.200)

Entre los suscritos MARLENY VICTORIA LLANOS, mayor de edad, vecina del municipio de Yumbo, identificada con la Cédula de Ciudadanía N°. 31.849.659 expedida en Cali (V), quien obra en nombre y representación de la PERSONERIA MUNICIPAL DE YUMBO, según consta en el acta de posesión No.100-04-05 de fecha 28 de 2020 expedida por el concejo Municipal de Yumbo – Valle del cauca para el Periodo 2020-2024, cargo para el cual fue elegida por el Honorable Concejo Municipal de Yumbo según consta la Resolución No.100-06-05 de enero 09 de 2020, quien para los efectos contractuales se denominó LA PERSONERIA por una parte, y por la otra, DIANA BETZABETH ALZATE GARCIA actuando en nombre propio, quien se denominó el CONTRATISTA, suscribieron contrato de prestación de servicios 400.12.04-007-2023, no obstante se deja constancia que la actual representación legal de la Personera Municipal de Yumbo es ejercida por el señor JESUS MAURICIO CASTAÑEDA GONZALEZ, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 6.446.353 expedida en San Pedro (V), según consta en el acta de posesión No.100-04-01-003 de fecha 28 de febrero de 2024 expedida por el Concejo Municipal de Yumbo – Valle del cauca para el Periodo 2024-2028, cargo para el cual fue elegido por el Honorable Concejo Municipal de Yumbo según consta la Resolución No.100-06-11 de enero 10 de 2024, por lo anteriormente expuesto y para los efectos de este acto el señor JESUS MAURICIO CASTAÑEDA GONZALEZ se denominara LA PERSONERIA por una parte, y por la otra, DIANA BETZABETH ALZATE GARCIA actuando en nombre propio, quien se denominó el CONTRATISTA. Hemos convenido la suscripción del presente **OTROSÍ**, previo a las siguientes:

CONSIDERACIONES

1.	Que el día 05 de enero de 2024 se suscribió electrónicamente entre la Personería Municipal de Yumbo y DIANA BETZABETH ALZATE GARCIA, contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión 400.12.04-007-2024

OTROSI AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION No. 400.12.04-007-2024

2	Que el señor FAIBER JESUS MAFLA HERNANDEZ, Profesional Universitario (E) código 219 grado 03, en calidad de supervisor (E) del contrato 400.12.04-007-2024, solicito a la Personera Municipal adición en plazo y valor mediante oficio 20244000002963 de 2024
3	Que el señor JESUS MAURICIO CASTAÑEDA GONZALEZ, quien obra en nombre y representación de la PERSONERIA MUNICIPAL DE YUMBO, solicito otro si de adición en plazo y valor al contrato 400.12.04-007-2024, mediante oficio 20244000003183 de 2024.

CLÁUSULAS

PRIMERA:	Adicionar la cláusula TERCERA, **PLAZO DE EJECUCIÓN,** la cual quedará así: Adicionar el plazo para la ejecución del presente contrato a partir del 31 de agosto de 2024 hasta el 26 de diciembre de 2024
SEGUNDA:	Adicionar la cláusula QUINTA, VALOR Y FORMA DE PAGO la cual quedará así: Adicionar el valor en la suma de NUEVE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE ($ 9.794.400) Para todos los efectos legales y fiscales se estima el valor del contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión en la suma VEINTINUEVE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE ($29.383.200), discriminados como valor inicial por la suma de DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS MCTE ($19.588.800) y valor adicional por la suma de NUEVE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE ($ 9.794.400). EL CONTRATANTE cancelará el valor del contrato en 12 cuotas iguales por valor de DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE. ($2.448.600) pagadera a partir del último día hábil de cada mes comenzando en el mes de enero, el ultimo pago en el mes de diciembre será pagadero conforme disponibilidad de caja, previa presentación de los informes mensuales (para cada pago). Para la realización de los pagos el CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del Sena, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando corresponda, conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 o la que lo modifique. En todo caso los pagos que se hagan durante la ejecución del contrato correspondiente a las obligaciones contractuales, se subordinarán a la apropiación y disponibilidad presupuestal, ajustándose al programa anual mensualizado de caja (PAC). Para cumplir con las obligaciones que ordena la Ley, el CONTRATANTE, efectuará las retenciones que surjan del presente contrato, cuando a ello haya lugar, las cuales estarán a cargo del contratista.

OTROSI AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION No. 400.12.04-007-2024

TERCERA	Los pagos que ocasiona la presente adición al contrato, se subordinan y cancelan con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 000233 del 27 de agosto de 2024 de la cuenta 2.1.02.02.002.008.03 Otros servicios personales indirectos - servicios prestados a las empresas y servicios de producción, por valor de NUEVE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE ($ 9.794.400)
CUARTA	Las demás cláusulas y estipulaciones contractuales que no se encuentran sujetas a las aclaraciones o modificaciones realizadas con el presente OTROSÍ, permanecerán vigentes
QUINTA	PERFECCIONAMIENTO: El presente **OTROSÍ** se considera perfeccionado y continúa su ejecución con la suscripción del mismo por las partes.
SEXTA	De conformidad con el artículo 223 del Decreto 019 de 2012, el presente contrato se debe publicar en el sistema electrónico para la contratación pública – SECOP

Para constancia de lo anterior se firma electrónicamente en el SECOP II.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

_____
JESUS MAURICIO CASTAÑEDA GONZALEZ
PERSONERO MUNICIPAL DE YUMBO

FIRMADO ELECTRONICAMENTE

_____
DIANA BETZABETH ALZATE GARCIA
CONTRATISTA

Gestión Documental:
Elaboró: Alexandra cerón-Auxiliar administrativo
Reviso: Jeniffer Elvira Castro- Profesional Universitario
Archivar: carpeta contrato
Serie: TRD: 400.12.04-007-2024